

RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE CENTRO DE RECEPCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 20 de julio de 2009 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento inicial correspondiente al proyecto de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, promovido por José M^a Jiménez Hurtado, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 9, apartado d) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la implantación de un Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos fuera de uso.

La actividad de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso consta de las siguientes etapas:

- Recepción del vehículo: se llevará a cabo en la zona de recepción, en la que se recepcionará e identificará el vehículo fuera de uso y se realizará su almacenamiento previo a la descontaminación.
- Descontaminación y almacenamiento de combustible y residuos peligrosos: se realizarán las operaciones de descontaminación de vehículos fuera de uso y almacenamiento temporal de combustible y residuos peligrosos, así como posibles operaciones de desmontaje.
- Fase de desguace.

Se ha diseñado el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso para una capacidad máxima de tratamiento de 500 unidades/año.

La instalación se ubicará en la parcela 57 del Polígono Industrial "San Salvador" del término municipal de Malpartida de Plasencia.

La zonas en las que se divide la parcela en cuestión son las siguientes:

- Zona de recepción (261,21 m²)

- Zona de campa (418,54 m²)
- Nave industrial (200,03 m²): zona de descontaminación y zona de almacén de combustible y residuos peligrosos.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 30 de julio de 2009, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	-
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General de Patrimonio Cultural: El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico, se indica que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Las sugerencias realizadas por este organismo son las que se indican a continuación:
 - El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas.
 - No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones.
 - Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar con su red de evacuación de aguas residuales. Si es posible la conexión a la red de saneamiento municipal, deberán conectarse a esta con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En este supuesto, será el Ayuntamiento el competente para autorizar el vertido. Caso de no ser posible dicha conexión, las aguas residuales deberán ser depuradas a través de un sistema de depuración adecuado, a la salida del cual también es necesario que se prevea la instalación de una arqueta de control. Este sistema y el vertido de las aguas depuradas deberán ser autorizados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación: los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos irán debidamente sellados y estancos, en zonas verdes comunes y jardines se deberán aplicar los fertilizantes y herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas, se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a la correcta gestión de los residuos generados por la actividad. Todos los residuos, y especialmente los catalogados como "residuos peligrosos" en la Lista Europea de Residuos, deberán ser almacenados adecuadamente en depósitos estancos hasta su

retirada por gestor autorizado de residuos. En cuanto a las aguas residuales generadas, aquellas que procedan de la zona de recepción, la zona de carga o de las operaciones de limpieza de la nave industrial, serán tratadas previamente a su conexión a red de saneamiento en un separador de hidrocarburos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

Segundo.- El proyecto de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 9, apartado d) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

Características del proyecto:

El proyecto se ubica en la parcela 57 del Polígono Industrial "San Salvador" del término municipal de Malpartida de Plasencia. La superficie de la citada parcela es de 902,38 m².

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en la parcela 57 del Polígono Industrial "San Salvador" del término municipal de Malpartida de Plasencia, por tanto el uso del suelo es industrial. Es por ello que no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora, la fauna y el paisaje será nulo por ubicarse la instalación en un polígono industrial.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos en el interior de la nave de proceso, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción. Esta medida se incluye entre las medidas propuestas por la Dirección General de Evaluación Ambiental para considerar compatible el proyecto.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la zona de carga y recepción de vehículos. Estas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos antes de su evacuación a red de saneamiento general. Así mismo, la arqueta de descontaminación de vehículos es completamente ciega. De esta forma se da cumplimiento a las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tago y la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en cuanto a la gestión de las aguas residuales.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso en el término municipal de Malpartida de Plasencia, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL



Maria A. Pérez Fernández
Dpto.: María A. Pérez Fernández